

1933

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4914

contra

Valentín Martínez Lozano

de

Orisa

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Ortega

Se inició el expediente en 13 de

1

de 1934

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS--

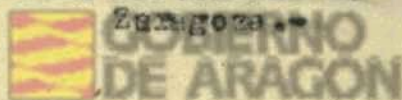
Exp. nº 4914 -2.-
contra
Valentín Martínez
Lozano.-
Pueblo
Ariza.-

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de la carta-orden de esa Superioridad fecha trece del actual y de la certificación de la sentencia que se acompaña dictada por la Autoridad Militar contra dicho inculpado, quedando incoado el oportuno expediente para determinar la responsabilidad política del mismo, según lo ordenado; habiéndose acordado lo procedente.-

Dios guarde a V. I. ms. años.-
Ataca, 14 de Enero de 1944.-
El Juez de Instrucción.-

Manuel Salge

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9303-1º

2 Julio 1943

R. J. 1871

933

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1632-70 instruída contra

Valentin Martinez Lozano

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 30 de junio de 1943.

El Capitán JUEZ:

Cyrilano San Roque



F

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4632 del año 1940 contra Valentín Martínez López por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de Julio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Julio de 1943.

Señores,

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que procede en el
expediente de responsabilidad
política a Valeriu Marten Lescun

Zaragoza 10 de agosto 1943

Pedio de la Fuente

Hiligencia - Remuelto de fiscalia en 24 agosto 1943

Condena - Zaragoza veintinueve agosto de mil
S. S. - un cuarenta y pes

Millaruelo }
Martin } Pase al Jefe
Barroeta }

Pedro

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

Millanuelo
Sejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Ateca* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma manuscrita]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el doc. 4914 contra Valentin Mateu Lozano de Ariza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares